

Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, | 6 SEP 1995

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ushuaia, de los subsidios otorgados por el Decreto Provincial Nº 450/94, correspondientes a los meses de Diciembre/94 y Enero-Julio/95 en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 59.883.36), y;

CONSIDERANDO: Que según el Informe Nº 150/95, de este Tribunal de Cuentas, la suma de los comprobantes presentados es de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CTVOS, (\$ 54.951,50).-

Oue no se encontraron comprobantes para el descargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS, (\$ 4.931,86).-

Que en el mismo Informe, se indica que las facturas adjuntadas a la Rendición no presentan observaciones que
impidan su aprobación, por lo que se aconseja aprobar el mismo
hasta la suma rendida.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 29 inc. b) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 19.- Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ushuaia, corres-





Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Tslas del Atlántico Gur República Argen**t**ina

TRIBUNAL DE CUENTAS



pondiente a los meses de Diciembre/94 y Enero-Julio de 1995, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CTVOS, (\$ 54.951,50).-

ARTICULO 29.- Mantener pendiente de aprobación hasta tanto se remitan a este Tribunal de Cuentas los comprobantes faltantes en dicha rendición o se deposite en la Cta. General de la Gobernación la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON DCHENTA Y SEIS CTVOS; (\$ 4.931,86).-

ARTICULO 39.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 de la presente al Sr. Claudio Diego COTO, Tesorero de la Asociación, otorgándole un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para que cumpla con lo indicado en el art. 29 de la presente.-

ARTICULO 49.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS № 226/95.V.A.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCUTI

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia